

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio 11 de 2021. A despacho del señor Juez, informando que revisado el expediente se encuentra solicitud de emplazamiento. Sírvese proveer.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No. 971

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciado el estado actual del proceso y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, habrá de ordenarse por secretaria la inclusión del demandado **HENRY RAMIREZ RIVERA**, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación. Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: por secretaría ordénese la inclusión del demandado **HENRY RAMIREZ RIVERA**, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G. del Proceso, esto es incluir el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

03

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

<p>JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>En Estado No. 095 de hoy JUNIO 15 DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ secretaria</p>
--

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: COOPVIFUTURO
DDO: HENRRY RAMIREZ RIEVERA
RAD: 760014003005-2020-00169-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20590c1c28cecdcd3e20b5eedd98b30d65a55e004a6016631fab66a1bbc42b2
c

Documento generado en 11/06/2021 10:59:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>